



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 23 de Octubre de 2012

Número 5.202

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.501.- Aprobación definitiva de la cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación de la parcela finca Registral 26.543, ficha del inventario n.º 790 (expte. 29869/2012).

2.505.- OAST.- Acuerdo sobre los Ficheros de nueva creación del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.518.- Resolución del Director Prov. del S.P.E.E. Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, 2012.

2.519.- Resolución del Director Prov. del S.P.E.E. Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas a los programas de Escuelas Talleres y Casas de Oficios y de talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2012.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.502.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.503.- Notificación a D.ª Asia El Aoula, relativa al expediente n.º 96000/12 (253/12) del Área de Menores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo en Inmigración

2.521.- Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa al expediente 72/2012.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.506.- Notificación a D.ª Emerita Carmen Sousa Gil, relativa al expediente 123/2012/AF (Estacionamiento).

2.508.- Notificación a D.^a Fatima Shora Chairi Sbihi, relativa al expediente 88/2012/AF.

2.509.- Notificación a D. Muhammad Mohamed Tuhami, relativa al expediente 38/2012/AF.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.511.- Notificación a D.^a Karima Ibne Charif, relativa al expediente E-180/12.

2.512.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa a los expedientes E-143/12, E-145/12 y E-149/12.

2.513.- Notificación a Puertas de Ceuta S.L.U., relativa al expediente E-152/12.

2.514.- Notificación a D. Adnan Mohamed Marzok, relativa al expediente E-191/12.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.510.- Notificación a D. Fco. Andrés Fernández Rodríguez, relativa al expediente 51/1010492-M/07.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.498.- Notificación a D. Brahim Mohamed Laghmich, relativa a la resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del Programa de Recualificación Profesional.

2.499.- Notificación a D. J. Enrique Rodríguez Rodríguez y a D. Asmae El Fakiri Sbat, relativas a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del Programa de Recualificación Profesional.

2.500.- Notificación a D.^a Najat Nafi y a D. Rachid El Bouchtaoui, relativas a resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del Programa de Recualificación Profesional.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.507.- Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 2/2012.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.520.- I.C.D.-Contratación del servicio control de acceso e información al público en los Complejos Deportivos "José Ramón Díaz Flor" y "Guillermo Molina", y Centro Ecuestre de la Ciudad de Ceuta, en expte. CONT/2012/42.

PARTICULARES

2.517.- Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta (FDASDC).- Convocatoria de elecciones a la Asamblea General 2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.498.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE: BRAHIM MOHAMED LAGHMICH
D.N.I.: 45.118.362K

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no acudir al requerimiento del Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 16 de octubre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.499.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado comunicación de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE: J. ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
D.N.I.: 45.105.955B

NOMBRE: ASMAE EL FAKIRI SBAT
D.N.I.: 46.399.980X

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante todo el período de percepción de la ayuda.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 12 meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004).

Ceuta, 16 de octubre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.500.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE: NAJAT NAFI
D.N.I.: X7.678.890H

NOMBRE: RACHID EL BOUCHTAOUI
D.N.I.: X3.083.715J

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no permanecer inscrito como demandante de empleo durante todo el periodo de percepción de la ayuda.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo. octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 16 de octubre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.501.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2.012, acordó lo siguiente

-Aprobar definitivamente la cesión gratuita a favor del Ministerio de Educación de la parcela finca Registral 26. 543 ficha del inventario nº 790 descrita en los antecedentes de esta resolución.

- Advertir que el fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación(arts.116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio

Ceuta, 16 de octubre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría de 15-02-2010, BOCCE n.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.502.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 17 de octubre, a partir de las 15:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

VENGO EN DISPONER:

1º.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 17 de octubre, a partir de las 15:00 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy Fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.503.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 9 de octubre de 2012 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º 96.000/12 (253/12), que se sigue en el Área de Menores en el que son parte interesada D Asia El Aoula, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real ng 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 11 de octubre de 2012.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.505.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y RR.HH., D. Manuel Carlos Blasco León, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

Hace saber: El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOCCE.

Ceuta, a 2 de octubre de 2012.- EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y RR.HH. Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTONOMO DE CEUTA.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: FICHERO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: TRATAMIENTO DE LA INFORMACION OBTENIDA A TRAVES DE LAS DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES DE CARACTER TRIBUTARIO, CESIONES DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES, ASI COMO LA PROCEDENTE DE DECLARACIONES Y REQUERIMIENTOS DE CARACTER INFORMATIVO.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: CONTRIBUYENTES Y OBLIGADOS TRIBUTARIOS (contribuyentes y sujetos obligados).

b.2) Procedencia:
EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

OTRA PERSONAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REGISTROS PUBLICOS

FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO

ENTIDAD PRIVADA

Procedimiento de recogida: TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS DE DATOS Y FORMULARIOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización. c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: artículo 93 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE, nº 302. 18.12.2003))

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la seguridad social

Hacienda pública y administración tributaria

Registros públicos

Órganos judiciales

Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales

Interesados legítimos (existe una norma regu-

ladora que las autoriza: artículo 95 de la ley general tributaria)(organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, órganos judiciales, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

ORGANISMO PÚBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA C./ PADILLA Nº3. EDIFICIO CEUTA CENTER, PRIMERA PLANTA CP. 51001. CEUTA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio. Fichero: FICHERO DE INSPECCIONES Y SANCIONES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO DE INSPECCIONES Y SANCIONES.

a.2) Finalidad y usos previstos: ALMACENAR Y RECOGER LOS EXPEDIENTES, TRÁMITES ESENCIALES Y RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES DEL AREA DE INSPECCION RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO INSPECTOR. REQUERIMIENTOS DE INFORMACION VALORACIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE SUS ACTUACIONES.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SUJETOS OBLIGADOS INSPECCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (contribuyentes y sujetos obligados).

b.2) Procedencia:
EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

OTRAS PERSONAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REGISTROS PUBLICOS

FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO

ENTIDAD PRIVADA

Procedimiento de recogida: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, EXPEDIENTES Y REGISTROS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización. c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: 93 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE, nº 302, 18.12.2003)).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Subsidios, beneficios - TODOS AQUELLOS DATOS REQUERIDOS POR OAST PARA LA DEFENSA DE SU ACTIVIDAD RECAUDATORIA)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Juzgados y jueces que deban tramitar penalmente la comisión de delitos (existe una norma reguladora que las autoriza: art. 93 y art. 94 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, general tributaria (BOE, nº 302)) (órganos judiciales, tribunal de cuentas o equivalente autonómico).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA. ESTE DERECHO PODRÁ LLEVARSE A EFECTO, EN CUALQUIER CASO PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO, SIENDO PROCEDENTE ÚNICAMENTE CUANDO LA SOLICITUD NO OBSTACULICE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES, ES DECIR, EN LOS CASOS EN LOS QUE EL AFECTADO NO ESTE SIENDO OBJETO DE ACTUACIONES INSPECTORAS (Art. 99.4 LGT).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio. Fichero: FICHERO PARA LA GESTIÓN DE RRHH

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO PARA LA GESTIÓN DE RRHH.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DEL PERSONAL DEL ENTE PUBLICO: NOMINAS, ALTAS BAJAS, TOMAS DE POSESION, CONTRATOS, CONTROL HORARIO, INCAPACIDAD TEMPORAL, PERMISOS LICENCIAS, REGISTRO RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, GESTION DE APLICACIONES, ETC

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO (empleados).

b.2) Procedencia:

PROPIOS EMPLEADOS (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS Y TRANSMISIONES ELECTRÓNICAS DE DATOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Marcas Físicas.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

DEPARTAMENTO DE RRHH Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio

Fichero: FICHERO DE CURRICULOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO DE CURRICULOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: ALMACENAR LOS DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DE PERSONAS FÍSICAS SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADAS POR OAST, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE CANDIDATOS QUE PUEDAN SUSCRIBIR CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN ESTE ORGANISMO.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: SOLICITANTES DE EMPLEO Y ESTUDIANTES SUSCEPTIBLES DE PODER SER CONTRATADOS POR OAST. (estudiantes, solicitantes, demandantes de empleo).

b.2) Procedencia:

DE LOS PROPIOS INTERESADOS (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: FORMULARIO Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono. Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Nacionalidad - Lengua materna)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

DEPARTAMENTO DE RRHH Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico. Fichero: FICHERO DE PROVEEDORES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO DE PROVEEDORES.

a.2) Finalidad y usos previstos: ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS DATOS DE PROFESIONALES Y EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO AL ENTE PÚBLICO.(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PROFESIONALES AUTONOMOS Y OTRAS PERSONAS CON PERSONALIDAD JURIDICA QUE PROVEEN DE SERVICIOS O RECURSOS AL ORGANISMO (proveedores).

b.2) Procedencia:

PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Fuentes accesibles al público. Censo promocional, Fuentes accesibles al público. Guías de servicios de telecomunicaciones, Fuentes accesibles al público. Listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, Fuentes accesibles al público. Medios de comunicación, Registros públicos, Entidad privada)

Procedimiento de recogida: TRANSMISIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS Y OTROS FORMATOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico

Fichero: FICHERO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: FICHERO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

a.2) Finalidad y usos previstos: RECOGER LAS PETICIONES DE INFORMACION TRIBUTARIA REMITIDAS POR ORGANOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS AJENOS AL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA. ASI COMO LAS CONTESTACIONES DADAS A LAS MISMAS. GESTION EFICAZ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTESTACION A LAS PETICIONES DE INFORMACION TRIBUTARIA RELATIVA A LOS DATO

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: TODO AQUELLOS CONTRIBUYENTES SOBRE LOS QUE REAIGA UN REQUERIMIENTO JUDICIAL (contribuyentes y sujetos obligados).

b.2) Procedencia:

DATOS RECADADOS A RAIZ DEL PROPIO INTERESADO, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A PARTIR DE OTRAS FUENTES DE ACCESO PÚBLICO (El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público. Diarios y boletines oficiales, Registros públicos, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y FÍSICA MEDIANTE EXPENDIENTES.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización. c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Art. 93 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE, nº 302, 18.12.2003)).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad) c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Órganos judiciales y administrativos ajenos a servicios tributarios (existe una norma reguladora que las autoriza: ley 58/2003 de 17 de diciembre, general tributaria (BOE, nº 302, 18.12.2003))(órganos judiciales, tribunal de cuentas o equivalente autonómico).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

a.2) Finalidad y usos previstos: TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, RECLAMACIONES, MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y CUALQUIER OTRA INICIATIVA RECIBIDA DEL CIUDADANO.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: CIUDADANOS QUE SE COMUNIQUEN CON OAST PARA LOS FINES DEL FICHERO DESCRITO (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia
DEL PROPIO INTERESADO (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: MIXTO, TANTO A TRAVÉS DE FORMULARIOS O ENCUESTAS, ASÍ COMO MEDIANTE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:
Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE OAST.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: PADRÓN DE HABITANTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PADRÓN DE HABITANTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES CENSADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación], Estadística [Función estadística pública - Padrón de habitantes]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: CIUDADANOS RESIDENTES EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

CESIÓN DE DATOS (Registros públicos, Administraciones públicas) Procedimiento de recogida: TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE DATOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono. Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

ORGANISMO AUTONOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

UNIDAD DE REGISTRO E INFORMACIÓN.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.506.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 91.2.d) y 91.2.g),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D.ª EMERITA CARMEN SOUSA GIL NIF. 45.072.089R	123/2012/AF (ESTACIONAMIENTO)	C/ Bda. Juan Carlos I, 9- 50 CEUTA.	24/08/2012

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.507.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el Procedimiento Ordinario 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Samir Mohamed Abdeselam contra la empresa Construcciones Torab, S.L., Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda efectuada por D. Samir Mohamed Abdeselam contra la empresa Construcciones Torab, S.L., tal y siendo parte el Fogasa debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que abone al actor la cantidad de 6.531,13 euros por los conceptos reclamados, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta y por conducto de este Juzgado de lo Social Número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentar la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en algunas de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, con el número 1312.0000.65.0002.12, debien-

do hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Construcciones Torab, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veinticinco de julio de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.508.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución, Trámite de Audiencia y Relación de Documentos de expedientes sancionadores, incoados por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 91.2.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 175.2.d) del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas,

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
D. FATIMA SHORA CHAIRI SBIHI	88/2012/AF	C/ Ctra. 54 Servicio, de Ctra CEUTA.	27/08/2012	MULTA DE 150,25 E.

NIF. 45.101.655N

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles (15) puedan alegar, aportar documentos o pruebas, cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.509.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de MULTA COECITIVA en materia de Costas, para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, de acuerdo con los artículos 107.3 de la Ley de Costas y 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, C/ Plaza San Juan de la Cruz, s/n. 28071- MADRID), de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EJECUCIÓN FORZOSA DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	FECHA DEL ACTO	MULTA COERCITIVA, 10% DE 2.704'50€
D. MUHAMMAD MOHAMED TUHAMI NIF. 45.098.360Y	38/2012/AF	C/ Benzú, 22 CEUTA.	Arts. 107.3 DE LA LEY DE COSTAS Y 99 DE LA LEY 30/92	23/08/2012	270'45€

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa, bien por su firmeza por no haberse interpuesto recurso de alzada en plazo o este fuere desestimado, conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 16 de octubre de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.510.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010492-M/07	FERNANDEZ RODRIGUEZ, Fco. Andrés

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.511.- D.ª MARIA DE AFRICA MARTOS SALAS, JEFA DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA EMPRESA	INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
HAKIMA IBNE CHARIF	31349/12	E-180/12	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de octubre de 2012.

2.512.- D.ª MARIA DE AFRICA MARTOS SALAS, JEFA DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA EMPRESA	INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
25386/12	E-143/12	16.510,26	
HAMADI AMAR MOHAMED	25588/12	E-145/12	14.001,20
	25992/12	E-149/12	14.600,60

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de octubre de 2012.

2.513.- D.ª MARIA DE AFRICA MARTOS SALAS, JEFA DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA EMPRESA	INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
PUERTAS DE CEUTA, S.L.U.	26602/12	E-152/12	400,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de octubre de 2012.

2.514.- D.ª MARIA DE AFRICA MARTOS SALAS, JEFA DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trá-

mite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
ADNAN MOHAMED MARZOK	33167/12	E-191/12	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de octubre de 2012.

ANUNCIOS

PARTICULARES

2.517.- Federación de Actividades Subacuáticas de Ceuta (FDASDC)
Elecciones a la Asamblea General 2012

De acuerdo a la normativa vigente, y dentro del año olímpico de 2012, se anuncia la presente convocatoria electoral que desarrollará de acuerdo a las normas y demás documentos disponibles tanto en la FDASDC y en el Instituto Ceutá de Deportes.

El día de la votación será el martes 22 de noviembre de 2012, pudiendo ejercer los interesados el voto por correo poniéndose previamente en contacto con la Junta Electoral en los locales de la FDASDC los días laborables en horario de 10,00 a 12,00.

Ceuta, a 18 de octubre de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos Rivas Requena.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.518.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta en 2012, dirigidas, prioritariamente, a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas.

Las recientes medidas adoptadas por el Gobierno, con el fin de optimizar las acciones de mejora de la empleabilidad, impelen al Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras medidas, a dirigir las acciones de formación para el empleo a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, así como de otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral derivadas de su baja calificación profesional.

De conformidad con los reglamentos, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, habrán de concederse en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública; y la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de estas convocatorias.

Por todo ello, en su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2012 de subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en su modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, así como a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por el SEPE-Ceuta y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del 18 de marzo), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre (BOE de 18 de octubre), por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013 y la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo (BOE de 1 de abril) por

la que se modifica; y Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo y los anticipos de pago sobre las mismas (BOE de 29 de junio).

Se tendrá en cuenta la Resolución de 29 de junio de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, para la determinación de los colectivos y áreas prioritarias (BOE de 13 de julio), así como las cuantías cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2011; del mismo modo, se tendrán en cuenta las acciones de mejora de la empleabilidad que refiere el artículo 3 del R.D. Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE del 17 de diciembre); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, -de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero); y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

Cuarto. Presupuesto para la financiación de las acciones.

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-A, 483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2012, por un importe total máximo estimado de 1.000.000 euros.

2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo ser incrementada mediante una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria, siempre y cuando se obtenga la financiación necesaria para cubrir dicha cuantía suplementaria en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 (BOE de 25 de julio), procediendo de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del citado artículo.

Quinto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación

por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo número 2007ESO5UP0001, a desarrollar para el período 2007-2013, con una cofinanciación del 50 % para las regiones de objetivo "competitividad regional y empleo" y de un 80% para las regiones de objetivo "phasing in", entre las que se encuentra la ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden TAS/718/2008, los centros colaboradores contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.

2. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Asimismo, los beneficiarios quedarán sometidos a las obligaciones que establece el artículo 14 y 15 de dicha Ley.

3. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de solicitud de becas y ayudas según establece el artículo 28.1 de la Orden TAS/718/2008.

Séptimo. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 60 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en el SEPE-Ceuta. Y de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 29 de junio de 2012, tendrán prioridad en el acceso a la formación de demanda los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de cuarenta y cinco años y los trabajadores de baja cualificación que participen en la misma al amparo de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio; al mismo tiempo que se tienen en cuenta las acciones de mejora de la empleabilidad que refiere el artículo 3 del R.D. Ley 1/2011. Previa solicitud, los trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008.

Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 40 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten, de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2012.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se presentarán en el Registro General del Organismo, sito en calle Salud Tejero, números 16-18. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

2. La entrega de documentación irá acompañada de dos relaciones (original y copia) con expresión de todos los documentos presentados, tanto los relativos a la entidad como los que correspondan a la acción formativa solicitada. El centro colaborador retirará en el acto de entrega la oportuna relación copia.

3. Documentos a entregar relativos a la entidad:

a. Autorización al SEPE-Ceuta para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

b. Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

c. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización, por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, al objeto de que el SEPE-Ceuta compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d. Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

e. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 que impiden obtener la condición de beneficiario.

f. Declaración de no tener solicitada o concedida una subvención para la misma finalidad.

4. Documentos a entregar relativos a la acción formativa, según anexos a la convocatoria:

a. Anexo I, para formalizar la solicitud.

b. Anexo II, resumen de todas las acciones formativas solicitadas por la entidad, certificando la capacidad formativa máxima del centro, determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año.

c. Anexo III, como documentación acreditativa del compromiso de inserción laboral para la acción solicitada, en su caso.

d. Anexo IV, como documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas para la acción solicitada, en su caso.

e. Anexo V, de especialidades formativas convocadas.

Declaración de las acciones de formación para el empleo realizadas en los últimos dos años.

Anexo VI, de relaciones de contratos y demandas de las actividades económicas desarrolladas en Ceuta durante los meses de enero a septiembre 2012.

h. Licencia de apertura para actividades de Formación.

5. No será necesaria la entrega de los documentos que ya estén en poder del SEPE-Ceuta, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de solicitudes de subvenciones a la formación dentro del año anterior a la fecha de Resolución de esta convocatoria. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al expediente administrativo en el que se hallen tales documentos y se declare que no han sufrido variación.

6. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, las especialidades formativas complementarias que se determinan en la oferta formativa anexa a esta convocatoria. En todo caso, deberán programarse las especialidades complementarias de "Prevención de riesgos laborales" (código FC0S02) de 30 horas y de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (código FC0003) de 10 horas.

7. Las solicitudes deben corresponderse con especialidades formativas en situación de alta en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Las especialidades formativas podrán programarse por itinerarios completos, cuando lo hagan por la totalidad de las horas de la especialidad o, por itinerarios parciales, cuando se programen por menos horas de las establecidas en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas sólo se podrán programar por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.

8. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 y sin perjuicio de lo establecido en el 71bis de la Ley 30/1992.

Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín de Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Décimo. Oferta de acciones formativas a realizar.

1. En base a la planificación de las acciones formativas, la Dirección Provincial del SEPECeuta ha determinado la oferta de acciones a realizar, con las especialidades formativas, los módulos, las horas, el número de cursos y su distribución territorial, según Anexo V de esta convocatoria.

2. Asimismo, se recogen las especialidades formativas complementarias que quedan asociadas a cada una de ellas, de tal forma que las horas totales vienen determinadas por la suma de ambas.

Undécimo. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el órgano instructor, según lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden TAS/718/2008 y otros criterios complementarios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal:

a) Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del sector de actividad al que va dirigida, máximo 10 puntos.

Para ello se publica como Anexo VI las relaciones de contratos realizados y de demandantes registrados de las actividades económicas desarrolladas en Ceuta durante los meses de enero a septiembre 2012. Estas relaciones, ordenadas de forma decreciente, se dividen en cinco tramos. Cada especialidad formativa solicitada se encuadrará en un tramo de cada relación, que en el caso de contratos se valora de 5 a 1 y en el de demandas de 1 a 5.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación, máximo 10 puntos.

La capacidad del centro colaborador se valorará a partir de la solicitud y a través de un informe del órgano instructor que recogerá datos sobre el inmueble, aulas teóricas y prácticas, así como de otros que, por la peculiaridad de la actividad formativa, le sean necesarios anexar. También se valorarán los bienes muebles asociados a la formación propia y anexada.

Las entidades y centros de formación homologados se clasificarán para la especialidad solicitada, sólo a los efectos de valorar los medios propios presentados, tomando como referencia en la visita realizada la ficha del curso:

1.-De suficiente capacidad, 4 puntos. Para los que se adecuen a lo exigido en el programa de la especialidad solicitada.

2.-De excelente capacidad, 6 puntos. Para los que presentan mejoras objetivables y sustanciales en las instalaciones (sin barreras arquitectónicas, superficie de aulas, luz natural, etc), así como de medios humanos y materiales relacionados con la especialidad solicitada.

Los centros colaboradores que hayan sido evaluados en los seis meses anteriores mantendrán la evaluación de la última convocatoria, salvo que soliciten expresamente una nueva evaluación de su capacidad.

c) Obtención de la valoración técnica del proyecto formativo y del docente, máximo 10 puntos.

Esta valoración se hará a través del análisis de la calidad del proyecto formativo propuesto y del docente, teniendo en cuenta los aspectos que se detallan:

1.- Proyecto formativo: si entrega una metodología específica de la especialidad solicitada, 3 puntos.

2.- Docentes: titulación mínima exigida O puntos y, a partir de ella, un punto más por cada nivel formativo mejorado, hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Contratación o compromiso de contratación de docente en paro, a través del SEPECeuta, 2 puntos.

d) Experiencia acreditada del centro colaborador, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará a 0,1 puntos cada 100 horas impartidas, entendiéndose por experiencia la acreditación impartiendo acciones formativas para el empleo en cualquiera de sus modalidades en los dos años anteriores a la convocatoria. La entidad aportará la certificación de formación realizada fuera de Ceuta o de formación distinta a la de oferta.

e) Relación directa de la acción formativa con la actividad del Centro, 5 puntos. Corresponderá esta puntuación a los centros colaboradores cuya alta de actividad económica esté directamente relacionada con la especialidad de la acción formativa por la que concursen.

f) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresa, máximo 6 puntos.

1.- Se valorará con 0,1 puntos por alumno y 100 horas de prácticas, hasta un máximo de 1 punto en este apartado, descontando la penalización acumulada por incumplimiento que fue fijada en la convocatoria 2011. En la convocatoria 2013 se penalizará al 1,5 el incumplimiento de la expectativa valorada y no cumplida.

2.- Se valorará a 0,5 puntos por alumno según prácticas realizadas en cursos 2011.

g) Compromiso de contratación, hasta un máximo 10 puntos.

1.- Se valorará a 0,1 puntos por alumno propuesto, hasta un máximo de 1 punto en este apartado, descontando la penalización acumulada por incumplimiento que fue fijada en la convocatoria 2011. En la convocatoria 2013 se penalizará al doble el incumplimiento de la expectativa valorada y no cumplida del apartado 1.

2.- Se valorará con 2 puntos la inserción directa y con 0,5 cualquier otra, de alumnos procedentes de cursos 2011.

i) Valoración de la gestión según informe del área de Formación Ocupacional, 1 punto.

Se valorará con 1 punto la buena gestión del centro colaborador, lo que supone la ausencia en los expedientes de los cursos 2011 de cualquier requerimiento: bien, por falta de documentación, incumplimiento de plazos, justificación del gasto, plan de actividades, parte de firmas de alumnos y todo aquello que suponga una falta contrastada de sus obligaciones y labores de coordinación con el SEPE-Ceuta.

i) Implantación en la entidad solicitante de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación para el empleo u ocupacional, a través de una evaluación realizada por empresa externa y no vinculada con el centro colaborador 3 puntos.

2. Cuando la entidad colaboradora por dejación de su compromiso sin causa justificada, no hubiere realizado la especialidad formativa adjudicada en la convocatoria anterior, será penalizada en su valoración final con un valor proporcional a lo que represente la subvención de la especialidad no ejecutada sobre el total de la subvención para formación de ese año.

3. Los valores de puntuación siempre se entenderán como valores enteros y sólo se podrán tomar valores proporcionales cuando así se contemple expresamente.

4. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes, en aplicación de los criterios anteriores, se procederá a su ordenación dentro de cada especialidad, de mayor a menor puntuación, adjudicándose la subvención según los siguientes criterios:

1º.- A la solicitud con mayor puntuación en cada especialidad. Si varias solicitudes obtienen la misma puntuación se reordenarán, a efectos de desempate, según la mayor baremación obtenida en el punto 1.a) de este artículo. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación.

2º.- Las subvenciones se irán otorgando ordenadamente a cada especialidad adjudicada hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, no adjudicándose especialidad alguna de forma tal que haga superar el presupuesto máximo de la convocatoria. De igual manera no se adjudicará la última acción por valor inferior a lo establecido en esta Resolución, salvo que se inste del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 38/2003.

3º.- Si, en el plazo que se determina como límite para iniciar las acciones formativas, el centro colaborador no pudiera iniciar la acción prevista, se adjudicará ésta al centro que, habiendo solicitado la misma especialidad, resulte siguiente en puntuación y, de no existir tal, se tomará la especialidad formativa mejor puntuada que hubiera quedado fuera de la adjudicación general por falta de subvención. De igual forma se actuará en los casos de renuncia voluntaria a la especialidad adjudicada, o cuando el número de estas superen objetivamente las posibilidades formativas de la entidad beneficiaria.

4º.- Los centros y entidades de formación con infracciones administrativas en materia de subvenciones, o de formación para el empleo, en el ejercicio anterior, estarán a lo dispuesto en el Título IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5º.- No podrá ser beneficiario de subvención el centro que obtenga un valor de puntuación inferior a 23 puntos.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

La Subdirección Provincial de Formación, a través del área de Formación Ocupacional, instruirá el procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los

cuales formulará la propuesta de resolución a la Comisión de Evaluación.

La Subdirección Provincial de Formación recibirá, de la citada Comisión, el informe correspondiente, formulando a continuación propuesta de resolución provisional, que comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará de forma complementaria en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, sita en calle Salud Tejero números 16-18, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

Decimotercero.- Valoración.

La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que a efectos de esta convocatoria tendrá la misma composición de entidades que las que tienen derecho a voto en la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta. En número habrá un representante por cada una de ellas y tres por parte de la Administración; de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda reformada de la Orden TAS/718/2008.

La Comisión de Evaluación recibirá la propuesta de resolución de solicitudes debidamente informadas y preevaluadas. Una vez examinadas emitirá informe en el que se concretará el resultado definitivo de la evaluación que remitirá al órgano instructor.

Decimocuarto. Resolución.

El Director Provincial del SEPE-Ceuta recibirá del órgano instructor propuesta definitiva y motivada de adjudicación de subvenciones que habrá de resolver el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, relativo a la resolución del procedimiento.

En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de

la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios, iniciándose las mismas antes del 15 de diciembre de 2012.

Decimoquinto. Justificación y pago de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de esta orden:

a) En el plazo de tres meses, tras finalizar la formación, el beneficiario deberá presentar la justificación en los términos que establece el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008.

b) Podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados tanto en el período de impartición de la acción formativa como en el período de un mes anterior al inicio de la acción formativa y de un mes posterior a su finalización.

c) Los gastos imputados realizados antes del inicio de la acción formativa en ningún caso podrán ser anteriores a la fecha de aprobación de la resolución de concesión de la subvención.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria acredite, según lo previsto en el artículo 4.e) de la Orden TAS/718/2008, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como que declare que sigue manteniendo la condición de beneficiario, en el caso de que transcurrieran más de tres meses entre la concesión de la subvención y el pago material de la misma:

a) Los beneficiarios podrán solicitar, en su caso, el anticipo de la subvención, que podrá alcanzar el 100% del valor concedido en la Resolución.

b) Para el pago de la subvención anticipada el beneficiario deberá constituir garantía suficiente en alguna de las modalidades recogidas en el artículo 3 del R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos; exceptuando aquellas entidades que por ley corresponda de conformidad con la Orden TAS 1622/2002, de 13 de Junio (BOE de 29 de Junio).

3. Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria podrán rendir la cuenta justificativa del gasto de la siguiente forma:

a) Como cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en los términos establecidos en el artículo 72 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

b) Como cuenta Justificativa simplificada: Si la subvención concedida lo es por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este apartado. Esta cuenta justificativa contendrá, sólo, lo reglamentado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la

actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este sistema simplificado será aplicable, sin límite de cuantía, a la justificación de subvenciones percibidas para la formación profesional para el empleo de las personas en situación de privación de libertad y de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, dado que los beneficiarios son parte de la Administración General del Estado.

4. En todo lo no previsto en esta convocatoria sobre justificación de gastos, se estará a lo establecido en la Resolución de 18 de Noviembre de 2.008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (BOE de 19 de diciembre).

5. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimosexto. Solicitud, selección y obligaciones de los participantes.

Se estará a lo establecido en el artículo 19 de la Orden TAS 718/2008, determinándose en esta convocatoria que la selección definitiva se realizará a

través de la entidad adjudicataria de las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo (OPEA), colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, pudiendo intervenir en la selección la entidad adjudicataria de la especialidad.

Decimoséptimo. Publicidad de las acciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, según el Anexo VII.

Decimooctavo: Calidad de la acción formativa.

De acuerdo con el artículo 37.4 del Real Decreto 395/2007, las entidades adjudicatarias de las acciones formativas deben realizar, durante su ejecución, la evaluación y control de las mismas. Para medir la calidad, según lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Orden TAS 718/2008, se estará a la Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de 27 de abril de 2009, por la que se aplican los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, debiendo los alumnos cumplimentar los cuestionarios presentados a la finalización de las acciones formativas; y según el apartado 5 del mismo artículo, el beneficiario destinará parte de la subvención concedida a esta finalidad que, para esta convocatoria, se fija en un máximo del 3%, correspondiendo realizar la evaluación sobre el 100% de los cursos adjudicados y de los alumnos.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de octubre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. DE 13-10-2008. PRIMERO. SIETE. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS
R.D. 395/2007
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL
INSTANCIA DE SOLICITUD

AÑO 2011		I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE		PROVINCIA	(Anverso)	
					□ □	
				MUNICIPIO	□ □ □ □	
				Nº CURSO	□ □ □ □	
NOMBRE DEL CENTRO				Nº DE CENSO		
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)				CIF/NIF		
CIF/za/Ada		DOMICILIO DEL CENTRO		Num. Esc. Ptao Puerta	TELEFONO	FAX
MUNICIPIO: Denominación	PROVINCIA: Denominación	COMUNIDAD AUTONOMA	COO	E-MAIL		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD ¹

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO	NIF	
DOMICILIO			TELEFONO	FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	E-MAIL	

III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS ²

Nº	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO	HORAS

MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS

CÓDIGO	HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO	
				MAÑANA	TARDE

- Acción formativa con compromiso de contratación de los alumnos.
 Acción con compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas.
 Acción dirigida a colectivos con particulares dificultades de inserción.
 Otros.

¹ Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

² Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial

IV. DECLARACION

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos referidos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

V. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2011 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

Nº DE CURSO⁽¹⁾

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/D^a....., D.N.I.....
 como representante de la empresa.....
, N.I.F.

SE COMPROMETE

A contratar al menos a un por cien de los alumnos que finalizan el curso de
, en la ocupación de.....
 impartida por el Centro
 con N.I.F.

Los contratos se realizarán a tiempo Completo y por tiempo Indefinido
 Parcial Por un periodo mínimo de 6 meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a de de 20.....

Fdo: Fdo:
 Por el centro firma y sello Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN

¹ A cumplimentar por la Administración

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Nº DE CURSO¹⁾

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte D/Dª.....
 D.N.I..... como del Centro
 N.I.F.

Y de la otra D/Dª.....
 D.N.I..... como representante de la empresa
 N.I.F.

SE COMPROMETEN

A que alumnos del curso nº impartido por el Centro
 realicen prácticas profesionales no laborales en
 la empresa según el programa formativo y los
 instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a de de 20.....

Fdo:
 Por el Centro firma y sello

Fdo:
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN

¹ A cumplimentar por la Administración

ANEXO VI

Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del sector de actividad 2012

AA.EE. (CNAE09)	ACTIVIDADES ECONOMICAS	Contratos	PUNTOS Contratos	Dem. Parados	PUNTOS Dem. Parados
00	Sin empleo anterior	0	1	244	
01	Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas	7	1	32	
02	Silvicultura y explotación forestal	2	1	7	
03	Pesca y acuicultura	34	2	19	
05	Extracción de antracita, hulla y lignito	0	1	0	
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0	1	0	
07	Extracción de minerales metálicos	0	1	0	
08	Otras industrias extractivas	0	1	0	
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0	1	2	
10	Industrias de la alimentación	121	4	120	
11	Fabricación de bebidas	0	1	0	
12	Industria del tabaco	0	1	0	
13	Industria textil	0	1	5	
14	Confección de prendas de vestir	0	1	3	
15	Industria del cuero y del calzado	0	1	0	
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería	0	1	8	
17	Industria del papel	0	1	0	
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	14	2	16	
19	Coquerías y refinación de petróleo	0	1	0	
20	Industria química	2	1	3	
21	Fabricación de productos farmacéuticos	0	1	0	
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos	1	1	2	
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	14	2	19	
24	Metalmurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	3	1	3	
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	105	4	28	
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	2	1	2	
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	0	1	2	
28	Fabricación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte (n.c.o.p.)	1	1	3	
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	0	1	2	
30	Fabricación de otro material de transporte	4	1	5	
31	Fabricación de muebles	3	1	14	
32	Otras industrias manufactureras	0	1	7	
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	19	2	14	
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	7	1	0	
36	Captación, depuración y distribución de agua	1	1	0	
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales	0	1	0	
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	508	5	196	
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	0	1	0	
41	Construcción de edificios	536	5	567	
42	Ingeniería civil	68	3	27	
43	Actividades de construcción especializada	1.017	5	424	
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	44	2	60	
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	258	4	186	
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	1.003	5	874	
49	Transporte terrestre y por tubería	291	4	126	
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	75	3	31	
51	Transporte aéreo	5	1	7	
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	345	4	83	
53	Actividades postales y de correos	164	4	49	
55	Servicios de alojamiento	564	5	130	
56	Servicios de comidas y bebidas	1.426	5	720	
58	Edición	8	1	20	
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión	4	1	4	
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	12	2	6	
61	Telecomunicaciones	5	1	12	
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	4	1	5	
63	Servicios de información	27	2	12	

ANEXO VI

64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	6	1	11	4
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	2	1	5	5
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	7	1	6	5
68	Actividades inmobiliarias	19	2	25	4
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	24	2	25	4
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	24	2	25	4
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	18	2	19	4
72	Investigación y desarrollo	3	1	4	5
73	Publicidad y estudios de mercado	9	1	17	4
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	19	2	55	3
75	Actividades veterinarias	4	1	4	5
77	Actividades de alquiler	50	2	13	4
78	Actividades relacionadas con el empleo	129	4	103	2
79	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	53	3	24	4
80	Actividades de seguridad e investigación	173	4	115	2
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería	560	5	280	2
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	93	3	77	3
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	851	5	4.965	1
85	Educación	414	4	207	2
86	Actividades sanitarias	1.886	5	169	2
87	Asistencia en establecimientos residenciales	29	2	40	4
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	181	4	90	3
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	12	2	33	4
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	9	1	1	5
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	25	2	0	5
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	111	4	72	3
94	Actividades asociativas	144	4	67	3
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	20	2	0	5
96	Otros servicios personales	29	2	89	3
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	7	1	13	4
98	Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0	1	0	5
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	1	2	5

CONTRATOS		PARADOS	
De 500 en ad.	5 PUNTOS	De 0 a 10	5 PUNTOS
De 100 a 500	4 PUNTOS	De 11 a 50	4 PUNTOS
De 51 a 100	3 PUNTOS	De 51 a 100	3 PUNTOS
De 11 a 50	2 PUNTOS	De 100 a 500	2 PUNTOS
De 0 a 10	1 PUNTO	De 500 en ad.	1 PUNTO

ANEXO V

OFERTA FORMATIVA CONVOCATORIA 2012

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	HORAS	CERT. PROF	SUBVENCIÓN
OP. AUX. DE SERVICIOS ADMINISTRAT. Y GENERALES	ADGG0408	420	CC	45.360 €
FRANCÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	ADGI02	210	SC	22.680 €
MONITOR DEPORTIVO	AFDB40	340	SC	36.720 €
ACTIVIDADES AUX. EN CONSERV. Y MEJORA DE MONTES	AGAR0309	270	CC	29.160 €
DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	ARGD02	190	SC	20.520 €
CAJERO	COMF10	170	CC	18.360 €
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	COML0110	200	CC	21.600 €
IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERC.	COMP0108	350	CC	37.800 €
OP. AUX. DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	ELEE0108	170	CC	18.360 €
MARMOLISTA DE TALLER	EOCC21	280	SC	30.240 €
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	COMT0211	260	CC	28.080 €
OPERADOR RETROPALA	EOCM90	430	SC	46.440 €
PROGRAMAS DE RETOQUES DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN	ARGD01	210	SC	22.680 €
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOTR0108	310	CC	33.480 €
OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERERÍA	HOTR0109	370	CC	39.960 €
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0208	250	CC	27.000 €
INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET	IFCX02	70	SC	7.560 €
OP. FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN/CLIMATIZ. DOMÉSTICA	IMAI0108	350	CC	37.800 €
AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA Y ESTOMATOLOGÍA	SANB40	390	SC	42.120 €
DINAMIZ. ACTIV. T. LIBRE EDUC. INFANTIL Y JUVENIL	SSCB0209	180	CC	19.440 €
EMPLEADO DOMÉSTICO	SSCI0109	130	CC	14.040 €
TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	TMVC44	360	SC	38.880 €
OPERAC. DE GRABACION Y TRATAM. DE DATOS Y DOCUM.	ADGG0508	390	CC	42.120 €
MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRONICOS	ELEC20	230	SC	24.840 €
SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	IMPQ0108	220	CC	23.760 €
CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	IMPP0108	290	CC	31.320 €
CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ARTICULADOS	TMVC05	90	SC	9.720 €
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA COMPUTERIZADA	IFCI02	110	SC	17.160 €
ATENCION ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	SANC01	260	SC	28.080 €
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDF. Y LOCALES	SSCM0108	160	CC	17.280 €
AUXILIAR SALUD MENTAL Y TOXICOMANIA	SANC4007	310	SC	33.480 €
TUTOR DE EMPRESA	SSCF20	160	SC	17.280 €
TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAMD0209	250	CC	27.000 €

2.519.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, de subvenciones públicas a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

Las recientes medidas adoptadas por el Gobierno a través del Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, impelen al Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras medidas, a que dirija las acciones de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, así como de otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, derivadas de su baja cualificación profesional, todo ello a fin de que sirva como plan de choque con efectividad a corto plazo.

Por ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones públicas para programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta)

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (B.O.E. de 21 de noviembre); en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (B.O.E. de 21 de noviembre); en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio de Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril); en la propia Ley 38/2003 General de Subvenciones, y lo previsto en esta Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, los cuales podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, al estar consignadas en el Presupuesto de Gastos de dicho Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2012 partidas presupuestarias diferenciadas para las subvenciones a conceder a estas entidades.

Tercero.- Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora referida en el apartado Primero.

Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.486.01 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2012 se eleva a una cuantía total máxima de 547.664,99 euros.

Para el ejercicio de 2013 y 2014, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de 936.409,00 euros para el ejercicio 2013 y de 804.864,00 euros para el ejercicio de 2014, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio que se extiendan.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80%, a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UP0007" para regiones Phasing Out.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, calle de Salud Tejero, acceso 16-18; según modelos referidos en los anexos I y II de esta resolución respectivamente y en los términos de las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigidas al Director Provincial del SEPE-Ceuta. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Sexto.- Criterios de valoración.-

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, los siguientes criterios ponderados:

a) Prioridad del programa según la edad de los demandantes a los que va dirigido el proyecto, máximo 5 puntos.

Si escuelas taller y casas de oficios se valorarán con 3 puntos; si talleres de empleo con 5 puntos.

b) Perspectivas de empleo del colectivo participante, máximo 10 puntos. Se tendrá en cuenta la incorporación al mercado laboral con compromiso de contratación, ya sea directa o indirectamente, y según el porcentaje de inserción.

c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, máximo 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la posibilidad de que el proyecto favorezca la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de las mujeres, y se valorará según el porcentaje de inclusión, hasta un máximo del 50%.

d) Proyectos que supongan un itinerario profesional determinado, 20 puntos.

Para ello se tendrá en cuenta los proyectos que complementen cursos de formación para el empleo correspondientes a la programación del SEPE-Ceuta en 2011 y según anexo III de esta resolución.

e) Carácter innovador del proyecto, máximo 10 puntos.

Si fueran especialidades de escuelas taller, casas de oficio, o talleres de empleo nunca programados en Ceuta 5 puntos.

Adicionalmente se tendrá en cuenta su incidencia en alguno de los nuevos yacimientos de empleo: servicios de utilidad colectiva (si de rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía, 5 puntos); servicios de ocio y culturales (si de promoción del turismo, desarrollo cultural y local, 3 puntos); servicios personalizados de carácter cotidiano (si de cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social, 2 puntos).

f) Calidad del proyecto, 10 puntos.

Se tendrán en cuenta las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar.

g) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral, máximo 20 puntos.

Se tendrán en cuenta la adecuación al contenido del certificado de profesionalidad, según el anexo IV de esta resolución (Real Decreto 302/1996, de 23 de febrero), 10 puntos; adicionalmente, si estuviera la especialidad solicitada entre las 25 ocupaciones más ofertadas, 10 puntos.

h) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, máximo 5 puntos.

Para ello se tendrá en cuenta la aportación de la entidad en relación a la subvención concedida.

i) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora realizados en Ceuta en los tres últimos años, máximo 5 puntos. Para ello la entidad entregará certificación de la inserción conseguida en el mercado laboral, formación-experiencia profesional adquirida y resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden y según el porcentaje de inserción en la actividad de la especialidad adquirida.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 50 puntos.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento a través de la Jefa de Área de Oficina de Empleo y Prestaciones, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará I propuesta de resolución provisional al Director provincial, que deberá notificarla a los interesados, que dispondrán de un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones si procede. Examinadas las aducidas en su caso por los interesados, se formulará a continuación la propuesta de resolución definitiva.

La resolución definitiva se adoptará por el Director provincial del SEPE-Ceuta por delegación del Director General del SEPE, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (B.O.E. de 13 de octubre), y se dictará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Previamente al inicio del proyecto se constituirá el grupo mixto de selección, en el que se acordará el porcentaje reservado a la inclusión de colectivos de exclusión social, así como el sondeo de los alumnos-trabajadores propios del programa.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si se desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES

D./D^a
 como de la entidad
 domiciliada en el n^o de la calle/plaza
 localidad C.P.
 tño.: FAX provincia de
 con N.I.F. y C.C.C. a la S.S.
 de acuerdo con las Ordenes de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. N^o 279, de 21 de noviembre) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y con la demás normativa aplicable:

SOLICITA, la aprobación del TALLER DE EMPLEO ESCUELA TALLER CASA DE OFICIOS

con la denominación de:

con una duración de meses, cuyo objeto de actuación será:

para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Duración (meses)	Nº de alumnos trabajadores
TOTAL			

Asimismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de euros, de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

..... de de
 FIRMA Y SELLO

Fdo.:

MEMORIA**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA.**

DENOMINACIÓN.....
 C/..... Localidad.....
 Provincia..... Código Postal..... Tfno..... Fax.....
 C.C.C. a la S.S..... CIF.....
 Representante: D./Dª..... Cargo.....
 Persona responsable a efectos de contacto: D./Dª.....
 Tfno..... Fax.....

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN.....
 C/.....
 Provincia..... Código Postal..... Tfno..... Fax.....

3. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

3.1. Al término del proyecto la entidad promotora prevé contratar a.....trabajadores.

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.2. Para cuando termine el proyecto se han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.3. Porcentaje de inserción sobre el total de trabajadores, que participan en el proyecto:.....%

3.4. Total de colocaciones previstas:.....

NOTA:

No serán valoradas las contrataciones previstas sin aportar compromiso de contratación.

4. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

4.1. Breve descripción:

.....

4.2. Destino previsto de la obra o servicio y beneficios sociales que se prevea generar:

.....

.....

.....

4.3. Proyecto técnico básico: No necesario___ Se acompaña___

4.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria___ Se acompaña___

4.5. Bien catalogado: Sí___ NO___

4.6. En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente: Sí___ NO___

4.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los trabajadores participantes, de acuerdo con las especialidades solicitadas.

(Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que el trabajo real es un aspecto esencial para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos de E.T./C.O./T.E.)

5. PERFIL DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO

6. PERFIL DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES (será necesario indicar el porcentaje del colectivo preferente al que va dirigido)

7. PLAN DE FORMACIÓN

7.1. RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada f

Formación Ocupacional:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº DE TRABAJADORES PARTICIPANTES	DURACIÓN EN HORAS
		INICIO	FIN		
TOT. 1ª FASE					
TOT. 2ª FASE					
TOTAL GENERAL					

7.2. ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES

ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	
ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	
ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	

7.3. MÓDULO

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	CÓDIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/PRODUCTOS
FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	CÓDIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/PRODUCTOS

8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN
8.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	FASE 1*	FASE 2*	TOTAL FASES
a) Contratación Personal directivo y docente <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios <ul style="list-style-type: none"> > Director > Personal docente 			
TOTAL			
<ul style="list-style-type: none"> • Cuota patronal S.S. <ul style="list-style-type: none"> > Director > Personal docente 			
TOTAL			
TOTALES A)			
b) Contratación personal de apoyo <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios <ul style="list-style-type: none"> > Personal Administrativo > Subalternos > Otros 			
TOTAL			
<ul style="list-style-type: none"> • Cuota patronal S.S. <ul style="list-style-type: none"> > Personal Administrativo > Subalternos > Otros 			
TOTAL			
TOTALES B)			
c) Contratación trabajadores participantes <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios • Cuota patronal S.S. 			
TOTALES C)			
d) Gastos de funcionamiento y gestión <ul style="list-style-type: none"> • Medios didácticos • Material de consumo en cursos • Material de oficina • Gastos generales • Amortizaciones (1) • Otros 			
TOTALES D)			
TOTALES GENERAL			

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar la hoja siguiente.

8.2. RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA ENTIDAD PROMOTORA

CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN AÑO (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes.

(2) Justificar con factura de compra.

Si lo necesita continúe en hojas adicionales.

8.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

FUENTES DE FINANCIACIÓN	FASE 1ª	FASE 2ª	TOTALES
Entidad Promotora			
Autofinanciación			
Otras			
SPEE			
TOTALES			

8.4. CUANTÍA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SEPE**a) Para financiar gastos de formación y funcionamiento**

-Jornada (1):.....

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº DE TRABAJADORES	MÓDULO A (2)	MÓDULO B (2)	HORAS (3)	TOTAL €
1ª						
2ª						
TOTALES						

(1) Indicar el número de horas de la jornada habitual

(2) El valor de los módulos A y B es único para toda la fase aún cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos será el que corresponda al mes de inicio de la fase.

(3) Se considerará el total de horas previstas en función de la jornada completa.

b) Para financiar costes salariales de los trabajadores participantes.

TIPO DE CONTRATO (1)	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE MENSUAL	COSTE POR FASES		TOTALES
			1ª	2ª	
• Salarios					
• Cotización Patronal a la S.S. Tipo:.....					
TOTALES					

(1) Indicar por cada tipo de contrato los costes salariales brutos, por un lado, y la cuota patronal a la Seguridad Social por otro, con el tipo de cotización utilizado.

8.5. OTRAS FINANCIACIONES.

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

9. RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES REALIZADOS EN CEUTA EN LOS ULTIMOS TRES ANOS.

ANEXO III - PROGRAMACIÓN 2011

ESPECIALIDAD
Gestión de residuos urbanos e industriales
Mecánico de motores náuticos y complementos mecánicos navales
Monitor de educación ambiental
Buceador
Grafista / Maquetista
Operaciones Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de sistemas microinformáticos
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje
Técnico auxiliar en diseño de interiores
Técnico en dietética y nutrición
Trabajador forestal
Decorador de escenarios
Mantenimiento y reparación de maquinas y equipos eléctricos
Técnico en control de calidad (normas ISO)
Vendedor técnico
Azafata / Auxiliar de congresos
Francés: Gestión comercial
Metodología Didáctica
Técnico en formación
Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
Soldador al arco eléctrico
Barnizador / Lacador
Monitor deportivo
Auxiliar de enfermería en geriatría
Conductor de vehículos de clase C1 – C
Envasador de productos alimentarios
Empleado domestico
Pastelería y confitería
Técnico en software informático
Informática de usuario
Operaciones básicas de catering
Mantenimiento del motor y sus servicios auxiliares
Creación y gestión de empresas. Autoempleo
Programador CNC (Control numérico computerizado)
Auxiliar de enfermería en rehabilitación
Diseñador web y multimedia
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
Operaciones básicas de cocina
Operaciones básicas de pisos en alojamientos

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.520.- CONTRATACION SERVICIO CONTROL DE ACCESO E INFORMACION AL PUBLICO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSE RAMON DIAZ FLOR, COMPLEJO DEPORTIVO GUILLERMO MOLINA Y CENTRO ECUESTRE DE LA CIUDAD DE CEUTA.

1.- Entidad adjudicataria:

- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
 B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
 c) N° expediente: CONT/2012/42

2.- Objeto:

A) Descripción: contratación servicio control de acceso e información al público en el Complejo Deportivo Jose Ramón Díaz Flor, Complejo Deportivo Guillermo Molina y Centro Ecuestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ORDINARIA
 B) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 159.800€

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.
 b) Domicilio: Juan Díaz Fernandez
 c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
 d) Teléfono: 956-513824
 e) Fax: 956-513819

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar:

- 1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes
 2) Domicilio, Localidad y Código Postal: Juan Díaz Fernandez
 3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 17 de octubre de 2012.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.521.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
72/2012	E-90/12	CONSTRUCCIONES TORAB, S.L.	B51017200	CEUTA	10.001

Ceuta, a 17 de octubre de 2012.- JEFA DEL AREA DE TRABAJO E INMIGRACION.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación